

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO "EL PREP" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN BAJA CALIFORNIA, LIC. ENRIQUE ACOSTA FREGOSO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COPLADE), C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL LIC. PABLO ALEJO LÓPEZ NUÑEZ Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TIJUANA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS LIC. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA PADILLA, ARQ. JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO, C.P. ENRIQUE PELAYO TORRES, LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE Y LIC. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP", número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 49 fracciones III, XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 primer párrafo, 6, 17 párrafo segundo, fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 4, 5, 11, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y de la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California; así como los artículos 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; artículo 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y artículos 5 y 6 fracciones VIII y XXVI del Reglamento Interno de Desarrollo Social; "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y a la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Gobernador de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de "EL PREP" y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Gobernador de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Gobernador del Estado y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$26,392,830.00/100 M.N. (veintiséis millones, trescientos noventa y dos mil, ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las "Reglas de Operación".

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a "EL PREP".

i) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de "EL PREP", conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PREP".

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a "EL PREP" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y a la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de "EL PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habrían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y demás normativa federal aplicable.

b) Supervisar directamente las obras y acciones de "EL PREP", así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y a la legislación local.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las "Reglas de Operación".

e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de "EL PREP", involucrando a los beneficiarios.

h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".

i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por "EL PREP", así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.

I) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU", e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las "Reglas de Operación" vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 10 ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California, **Enrique Acosta Fregoso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM DE TIJUANA	TIJUANA, ROSARITO, TECATE
ENSENADA	ENSENADA, SAN QUINTIN, LAZARO CARDENAS
ZM MEXICALI	MEXICALI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California, **Enrique Acosta Fregoso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDATU”	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
ENSENADA	\$7,928,221.00	\$2,642,740.00	\$2,642,740.00	\$13,213,701.00
MEXICALI	\$7,757,530.00	\$2,585,846.00	\$2,585,846.00	\$12,929,222.00
PLAYAS DE ROSARITO	\$5,806,532.00	\$1,935,510.00	\$1,935,510.00	\$9,677,552.00
TECATE	\$5,007,545.00	\$1,669,181.00	\$1,669,181.00	\$8,345,907.00
TIJUANA	\$13,089,416.00	\$4,363,138.00	\$4,363,138.00	\$21,815,692.00
TOTAL	\$39,589,244.00	\$13,196,415.00	\$13,196,415.00	\$65,982,074.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California, **Enrique Acosta Fregoso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y los municipios de Ahualulco de Mercado, Ameca, Arandas, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Chapala, Cihuatlán, El Grullo, Encarnación de Díaz, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, Lagos de Moreno, Magdalena, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, San Miguel el Alto, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Tuxpan, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO "EL PREP" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN JALISCO, LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR GARZA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO; Y LOS MUNICIPIOS DE: AHUALULCO DE MERCADO, AMECA, ARANDAS, ATOTONILCO EL ALTO, AUTLÁN DE NAVARRO, AYOTLÁN, CHAPALA, CIHUATLÁN, EL GRULLO, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALOSTOTITLÁN, JAMAY, JOCOTEPEC, JUANACATLÁN, LA BARCA, LAGOS DE MORENO, MAGDALENA, OCOTLÁN, PONCITLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN JUAN DE LOS LAGOS, SAN MIGUEL EL ALTO, SAYULA, TALA, TAMAZULA DE GORDIANO, TEOCALTICHE, TEPATITLÁN DE MORELOS, TEQUILA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TUXPAN, VILLA HIDALGO, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOPAN, ZAPOTILTIC, ZAPOTLÁN EL GRANDE, ZAPOTLANEJO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. ING. GERARDO MAURICIO GUIZAR MACÍAS, C. MARGARITO PACHECO OLIVA, LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. RAMÓN BAÑALES ARAMBULA, C.P. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA, C. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS. ING. JOAQUÍN HUERTA BARRIOS, LIC. JESÚS HUERTA AGUILAR, C. ENRIQUE GUERRERO SANTANA, LIC. FELIPE DE JESÚS ROMO CUÉLLAR, ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, L.A.E. JORGE OCTAVIO MARTÍNEZ REYNOSO, C. AGUSTÍN VELAZCO SAHAGÚN, C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS, C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES, PROF. EDUARDO ESPINOZA SALAZAR, LIC. HUGO RENÉ RUIZ ESPARZA, PROF. RAFAEL PONCE LÓPEZ, L.C.P. ENRIQUE ROBLEDO SAHAGÚN, C. VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ, LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ, DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, DR. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA, ING. ANTONIO LÓPEZ OROZCO, MTRO. FRANCISCO JAVIER ÁLVARES CHÁVEZ, C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, C. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARAN A, LIC. GILBERTO ARELLANO SÁNCHEZ, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, L.A.E. JORGE ARANA RANA, ARQ. FELIPE DE JESÚS RUA VÁZQUEZ, C. PABLO RODRÍGUEZ AVELAR, C. JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, M.A. RAMIRO FARIAS MARTÍNEZ, LIC. JORGE LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo

aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de “EL PREP” es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de “LA SEDATU”, mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de “EL PREP”, número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de “LA SEDATU” la distribución de los subsidios federales de “EL PREP” por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 27, 28, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 31 Bis fracciones II, V y XV, 41 fracciones II, III, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 2, 3, 4, 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción II, V, y VI; 47 fracciones I, y II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal; artículos 1, 3 fracciones V, VI, VII, 4, 8 fracción IV y XVI 10 fracción II y XII, 361 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de “EL PREP”, en lo sucesivo las “Reglas de Operación” y los Lineamientos Específicos para la Operación de “EL PREP” vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación” así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP” se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social, de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$23'162,472.00 (veintitrés millones, ciento sesenta y dos mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable al “EL PREP”.

i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.

b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.

- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las "Reglas de Operación".
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de "EL PREP", involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por "EL PREP", así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU", a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS". Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General del Programa de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las "Reglas de Operación".

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de "LA SEDATU", estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en "EL PREP", cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación".

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación", a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de "LA SEDATU" al representante de "EL ESTADO" y a los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE "EL PREP"

DÉCIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que "EL ESTADO" hubiera aportado recursos en el marco de "EL PREP", la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de "LA SEDATU", detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación", y los "Lineamientos de Operación" otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de "EL PREP", así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por "LA SEDATU", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de "EL PREP". "LA SEDATU" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "Reglas de Operación". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las "Reglas de Operación", a sus "Lineamientos de Operación" y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de la "SEDATU", e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las "Reglas de Operación" vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, **Gerardo Mauricio Guizar Macías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ameca, **Margarito Pacheco Oliva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Salvador Álvarez García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Ayotlán, **Jesús Rodríguez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Cihuatlán, **Jesús Huerta Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Grullo, **Enrique Guerrero Santana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlanejo, **Francisco Javier Pulido Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Encarnación de Díaz, **Felipe De Jesús Romo Cuéllar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Guadalajara, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, **Sergio Ramón Quintero González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Jalostotitlán, **Jorge Octavio Martínez Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jamay, **Agustín Velazco Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Jocotepec, **John Francis O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jauanacatlán, **José Pastor Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal La Barca, **Eduardo Espinoza Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Magdalena, **Rafael Ponce López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel el Alto, **José Eduardo de Alba Anaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sayula, **Jorge González Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tala, **Antonio López Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tamazula de Gordiano, **Francisco Javier Alvares Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tepatitlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequila, **Gilberto Arellano Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael Del Toro Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tonalá, **Jorge Arana Rana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Felipe de Jesús Rúa Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Villa Hidalgo, **Pablo Rodríguez Avelar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Zapopan, **Héctor Robles Peiro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotiltic, **Ramiro Farías Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Zapotlán el Grande, **Jorge Luis Orozco Sánchez Aldana**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Ahualulco de Mercado	Ahualulco de Mercado
Ameca	Ameca
Arandas	Arandas
Atotonilco el Alto	Atotonilco el Alto
Autlán de Navarro	Autlán de Navarro
Ayotlán	Ayotlán
Chapala/Ajijic	Chapala
Cihuatlán	Cihuatlán
El Grullo	El Grullo
Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz
Guadalajara	Guadalajara
Ixtlahuacán de los Membrillos	Ixtlahuacán de los Membrillos
Jalostotitlán	Jalostotitlán
Jamay	Jamay
Jocotepec	Jocotepec
Juanacatlán	Juanacatlán
La Barca	La Barca
Lagos de Moreno	Lagos de Moreno
Magdalena	Magdalena
Ocotlán	Ocotlán
Poncitlán	Poncitlán
Puerto Vallarta	Puerto Vallarta
San Juan de los Lagos	San Juan de los Lagos
San Miguel el Alto	San Miguel el Alto
Sayula	Sayula
Tala	Tala
Tamazula de Gordiano	Tamazula de Gordiano
Teocaltiche	Teocaltiche
Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos
Tequila	Tequila
Tlajomulco de Zúñiga	Tlajomulco de Zúñiga

Tlaquepaque	Tlaquepaque
Tonalá	Tonalá
Tuxpan	Tuxpan
Villa Hidalgo	Villa Hidalgo
Zacoalco de Torres	Zacoalco de Torres
Zapopan	Zapopan
Zapotiltic	Zapotiltic
Zapotlán el Grande	Zapotlán el Grande
Zapotlanejo	Zapotlanejo

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, **Gerardo Mauricio Guizar Macías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ameca, **Margarito Pacheco Oliva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Salvador Álvarez García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Ayotlán, **Jesús Rodríguez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Cihuatlán, **Jesús Huerta Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Grullo, **Enrique Guerrero Santana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlanejo, **Francisco Javier Pulido Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Encarnación de Díaz, **Felipe de Jesús Romo Cuéllar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Guadalajara, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, **Sergio Ramón Quintero González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Jalostotitlán, **Jorge Octavio Martínez Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jamay, **Agustín Velazco Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Jocotepec, **John Francis O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jauanacatlán, **José Pastor Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal La Barca, **Eduardo Espinoza Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Magdalena, **Rafael Ponce López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel el Alto, **José Eduardo de Alba Anaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sayula, **Jorge González Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tala, **Antonio López Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tamazula de Gordiano, **Francisco Javier Álvares Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tepatitlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequila, **Gilberto Arellano Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael Del Toro Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Tonalá, **Jorge Arana Rana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Felipe de Jesús Rúa Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Villa Hidalgo, **Pablo Rodríguez Avelar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Zapopan, **Héctor Robles Peiro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotiltic, **Ramiro Farías Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Zapotlán el Grande, **Jorge Luis Orozco Sánchez Aldana**.- Rúbrica.

Anexo II

**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)**

Municipio o Delegación	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Ahualulco de Mercado	425,934.00	141,978.00	141,978.00	\$709,890.00
Ameca	553,289.00	184,429.67	184,429.67	\$922,148.33
Arandas	902,212.00	300,737.33	300,737.33	\$1,503,686.67
Atotonilco el Alto	603,268.00	201,089.33	201,089.33	\$1,005,446.67
Autlán de Navarro	627,350.00	209,116.67	209,116.67	\$1,045,583.33
Ayotlán	1,042,386.00	347,462.00	347,462.00	\$1,737,310.00
Chapala	1,015,901.00	338,633.67	338,633.67	\$1,693,168.33
Cihuatlán	1,236,021.00	412,007.00	412,007.00	\$2,060,035.00
El Grullo	544,661.00	181,553.67	181,553.67	\$907,768.33
Encarnación de Díaz	696,456.00	232,152.00	232,152.00	\$1,160,760.00
Guadalajara	3,733,644.00	1,244,548.00	1,244,548.00	\$6,222,740.00
Ixtlahuacán de los Membrillos	436,133.00	145,377.67	145,377.67	\$726,888.33
Jalostotitlán	668,383.00	222,794.33	222,794.33	\$1,113,971.67
Jamay	522,990.00	174,330.00	174,330.00	\$871,650.00
Jocotepec	867,257.00	289,085.67	289,085.67	\$1,445,428.33
Juanacatlán	382,789.00	127,596.33	127,596.33	\$637,981.67
La Barca	795,124.00	265,041.33	265,041.33	\$1,325,206.67
Lagos de Moreno	715,573.00	238,524.33	238,524.33	\$1,192,621.67
Magdalena	491,781.00	163,927.00	163,927.00	\$819,635.00
Ocotlán	628,539.00	209,513.00	209,513.00	\$1,047,565.00
Poncitlán	917,055.00	305,685.00	305,685.00	\$1,528,425.00
Puerto Vallarta	1,135,046.00	378,348.67	378,348.67	\$1,891,743.33
San Juan de los Lagos	771,648.00	257,216.00	257,216.00	\$1,286,080.00
San Miguel el Alto	717,623.00	239,207.67	239,207.67	\$1,196,038.33
Sayula	495,679.00	165,226.33	165,226.33	\$826,131.67
Tala	620,535.00	206,845.00	206,845.00	\$1,034,225.00
Tamazula de Gordiano	670,820.00	223,606.67	223,606.67	\$1,118,033.33
Teocaltiche	685,240.00	228,413.33	228,413.33	\$1,142,066.67
Tepatitlán de Morelos	612,886.00	204,295.33	204,295.33	\$1,021,476.67
Tequila	604,957.00	201,652.33	201,652.33	\$1,008,261.67

Tlajomulco de Zúñiga	1,042,976.00	347,658.67	347,658.67	\$1,738,293.33
Tlaquepaque	1,991,284.00	663,761.33	663,761.33	\$3,318,806.67
Tonalá	1,343,364.00	447,788.00	447,788.00	\$2,238,940.00
Tuxpan	784,983.00	261,661.00	261,661.00	\$1,308,305.00
Villa Hidalgo	473,045.00	157,681.67	157,681.67	\$788,408.33
Zacoalco de Torres	802,421.00	267,473.67	267,473.67	\$1,337,368.33
Zapopan	2,418,244.00	806,081.33	806,081.33	\$4,030,406.67
Zapotiltic	469,129.00	156,376.33	156,376.33	\$781,881.67
Zapotlán el Grande	466,315.00	155,438.33	155,438.33	\$777,191.67
Zapotlanejo	830,768.00	276,922.67	276,922.67	\$1,384,613.33
Total	\$34,743,709	\$11,581,236	\$11,581,236	\$57,906,182

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, **Gerardo Mauricio Guizar Macías.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ameca, **Margarito Pacheco Oliva.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **Omar Hernández Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Atotonilco el Alto, **Ramón Bañales Arámbula.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Salvador Álvarez García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Ayotlán, **Jesús Rodríguez Rojas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Cihuatlán, **Jesús Huerta Aguilar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Grullo, **Enrique Guerrero Santana.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlanejo, **Francisco Javier Pulido Álvarez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Encarnación de Díaz, **Felipe de Jesús Romo Cuéllar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Guadalajara, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, **Sergio Ramón Quintero González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Jalostotitlán, **Jorge Octavio Martínez Reynoso.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jamay, **Agustín Velazco Sahagún.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Jocotepec, **John Francis O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jauanacatlán, **José Pastor Martínez Torres.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal La Barca, **Eduardo Espinoza Salazar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **Hugo René Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Magdalena, **Rafael Ponce López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Enrique Robledo Sahagún.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Poncitlán, **Víctor Carrillo Muñoz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal San Juan de los Lagos, **Heriberto Atilano González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel el Alto, **José Eduardo de Alba Anaya.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Sayula, **Jorge González Figueroa.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tala, **Antonio López Orozco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Tamazula de Gordiano, **Francisco Javier Álvares Chávez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teocaltiche, **Juan Manuel González Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Tepatitlán de Morelos, **Jorge Eduardo González Arana.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequila, **Gilberto Arellano Sánchez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Tlajomulco de Zúñiga, **Ismael Del Toro Castro.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Alfredo Barba Mariscal.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Tonalá, **Jorge Arana Rana.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Felipe de Jesús Rúa Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Villa Hidalgo, **Pablo Rodríguez Avelar.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacoalco de Torres, **Javier Jiménez Álvarez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Zapopan, **Héctor Robles Peiro.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotiltic, **Ramiro Farías Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Zapotlán el Grande, **Jorge Luis Orozco Sánchez Aldana.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el logotipo de identificación del Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Registro Agrario Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y

CONSIDERANDO

Que para facilitar a la sociedad la identificación del Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y los servicios que presta, para diferenciarlo de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para llevar a cabo su difusión, es necesario precisar el diseño del logotipo del Registro, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ARTÍCULO 1. Se da a conocer el logotipo del Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con las especificaciones, descripciones, patrones cromáticos y demás características que se precisan en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. El logotipo del Registro será una composición gráfica que con alta legibilidad comunicará las siglas del Registro, con el diseño siguiente:

- a. El nombre (Registro Agrario Nacional) tipografía Gotham (Book).
- b. Las siglas RAN en tipografía Code Bold.
- c. El logotipo tiene un tamaño base el cual será referenciado como 1X (4 cm de ancho total, el cual decrece en 1 unidad (0.5 cm), dos unidades (1.5 cm), tres unidades (0.2 cm) y su máxima reducción (0.3 cm).
- d. Para crecer dicho logotipo se debe hacer en unidades de $\frac{1}{4}$ de "x", es decir (0.5 cm) hasta el tamaño deseado, sin deformar o desproporcionar los elementos que lo conforman.
- e. El logotipo podrá imprimirse en tintas directas o selección de color según la especificación de cada pieza. Cuando la impresión sea en tintas directa deben utilizarse: Pantone 363 C; Pantone 356 C; Pantone 3435 C; Pantone 532 C; y Pantone 359 C y sus respectivos valores igualados en sistema CMYK y RGB.

Para efectos de una mejor identificación, se presenta a continuación un modelo del logotipo autorizado como sigue:



ARTÍCULO 3. En aquellos casos en donde los sistemas de impresión estén a una sola tinta, en la impresión del logotipo podrá utilizarse el color negro o negro al 60%.

ARTÍCULO 4. La tipografía empleada en esta materia y el uso de la misma queda restringida a otros comunicados, aun cuando éstos sean del propio Órgano y bajo las siguientes reglas:

- a. Para todo tipo de material publicitario se utilizarán los tipo de letra: Code Bold y Gotham (Book) y Gotham (Regular).
- b. Para materiales de uso interno del Registro, papelería y formatos administrativos, se utilizarán los tipos de letra: Gotham (Book), Gotham (Regular), para el cuerpo del texto se usará Adobe Caslon Pro Regular y Adobe Caslon Pro Bold.

ARTÍCULO 5. Tratándose de papelería, la ubicación del logotipo será invariablemente en la esquina superior derecha, para hojas membretadas o tarjetas tamaño media carta el logotipo deberá ir en los colores que se especifican en el artículo 2, inciso e) del presente Acuerdo. Para tarjetas de presentación, el logotipo aparecerá en la esquina superior izquierda gravado en seco y las letras complementarias serán Trajan Pro Regular, Adobe Caslon Pro Regular y Adobe Caslon Pro Bold color Pantone Cool Gray 10C o en la esquina superior izquierda a color y la letras complementarias serán Trajan Pro Regular, Adobe Caslon Pro Regular y Adobe Caslon Pro Bold color Pantone Cool Gray 10 C, las formas de carácter interno deberán ser impresas en OFFSET y en color negro.

ARTÍCULO 6. El Director General de Finanzas y Administración del Registro proveerá lo necesario para la difusión y el uso adecuado en las credenciales de identificación del personal, parque vehicular, equipo, instalaciones, papelería y demás recursos materiales de la Institución.

ARTÍCULO 7. Los actos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltos por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes de mayo de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Isabeles, con una superficie aproximada de 10-23-93 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Coahuila.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LAS ISABELES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGPR 140815, DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, CON FOLIO NÚMERO 21052, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 1103 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LAS ISABELES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-23-93 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	KARIM SAADE CHARUR
AL SUR	ALEJANDRO GAMEZ FIGUEROA
AL ESTE	ALBERTO SAUCEDO DURON
AL OESTE	LETICIA FIGUEROA RODRIGUEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL , ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coahuila, a 15 de agosto de 2013.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.-
Rúbrica.